



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de julio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00045-00
EJECUTANTE:	PAR ADPOSTAL (MINTIC SUCESOR PROCESAL)
EJECUTADO:	JHON JAIRO VALENCIA PATIÑO

En el proceso de la referencia, la abogada MARÍA AURELIA FORONDA FERNÁNDEZ, quien venía representando los intereses de la parte ejecutante, radicó memorial del 14 de febrero de 2020, contentivo de un nuevo poder que le fue otorgado por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –MINTIC- (Archivo 1, página 577); además, mediante memorial del 13 de mayo de 2020, se aportó poder por parte de la entidad a LUIS CARLOS CHÍA HERNÁNDEZ (Archivo 03), a quienes al momento no se les reconoció personería.

Como se observa en el expediente (Archivo 4), que mediante memorial del 18 de mayo de 2022 el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, aportó poder a nombre de la abogada TATIANA LUCERO TAMAYO SILVA para que represente los intereses de la entidad, y solo puede actuar un abogado en representación de una de las partes sin que puedan actuar varios simultáneamente, se reconocerá personería a esta última, siendo válidos por supuesto, los actos realizados por la primera abogada referida quien en su momento contaba con el poder correspondiente.

Adicionalmente, según lo previsto en el artículo 68 del CGP, se tendrá al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - como sucesor procesal del ejecutante PAR ADPOSTAL.

Como no se aprecia en el expediente comunicación al curador ad litem, se ordenará la notificación de este de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juez Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

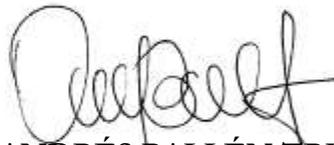
PRIMERO: TENER como sucesor procesal del ejecutante al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA como apoderada de la parte ejecutante a **TATIANA LUCERO TAMAYO SILVA** con **T.P. 187.081 del C.S. de la J.**, de conformidad con el poder otorgado a ella, las actuaciones de la abogada **MARÍA AURELIA FORONDA FERNÁNDEZ** fueron validas pues contaba con poder para ello.

TERCERO: ORDENAR la notificación del curador Ad-litem, la cual será realizada por el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

[05-001-31-05-010-2019-00045-00](https://www.cajudicial.gov.co/consultas/consultas/05-001-31-05-010-2019-00045-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ